

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Conceder una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento por ampliación en 2 unidades de primer ciclo para 26 puestos escolares, al centro de educación infantil «Garabatos», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Garabatos.

Código de centro: 23008841.

Domicilio: C/ Bolero, núm. 16.

Localidad: Úbeda.

Municipio: Úbeda.

Provincia: Jaén.

Titular: Guadalupe Expósito Corral.

Composición resultante: 4 unidades del primer ciclo de educación infantil para 61 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Jaén la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de febrero de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

ACUERDO de 29 de agosto de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se autoriza a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para que promueva la enajenación de las viviendas que forman el complejo inmobiliario La Colonia, en Linares (Jaén).

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.h) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y a propuesta del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de agosto de 2011, adoptó el siguiente,

ACUERDO

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 12 de julio de 2011, que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 29 de agosto de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

ANEXO

«Autorizar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para que promueva la enajenación de las viviendas que forman el complejo inmobiliario La Colonia, en Linares (Jaén), ofreciendo previamente la compra a los inquilinos de las viviendas y posteriormente en enajenación por pública subasta por los siguientes valores mínimos:

IDENTIFICACIÓN	V. UNITARIO DE MERCADO (€/m²)	SUPERFICIE ADOPTADA (m²)	VALOR MERCADO (€)
Vivienda nº 1	859,08	250,00	214.770,00
Vivienda nº 2	949,08	250,00	237.270,00
Vivienda nº 3	919,08	250,00	229.770,00
Vivienda nº 4	879,76	215,00	189.147,70
Vivienda nº 5	970,79	215,00	208.719,85
Vivienda nº 6	955,69	150,00	143.353,50
Vivienda nº 7	946,69	150,00	142.003,50
Vivienda nº 8	945,15	150,00	141.769,50
Vivienda nº 9	936,13	150,00	140.419,50
Vivienda nº 10	945,13	150,00	141.769,50
Vivienda nº 11	916,69	150,00	137.503,50
Vivienda nº 12	958,94	150,00	143.841,00
Vivienda nº 13	909,79	215,00	195.604,15
Vivienda nº 14	910,79	215,00	195.819,85
Vivienda nº 15	868,79	215,00	186.789,85
Vivienda nº 16	908,66	275,00	249.881,50
Vivienda nº 17	960,36	152,16	146.128,14
Vivienda nº 18	1.042,90	121,56	126.774,88

IDENTIFICACIÓN	V. UNITARIO DE MERCADO (€/m²)	SUPERFICIE ADOPTADA (m²)	VALOR MERCADO (€)
Vivienda nº 19	1.020,32	121,56	124.030,55
Vivienda nº 20	1.009,88	121,56	122.760,55
TOTALES		3.666,84	3.418.127,02

Ambas ofertas se someten a la condición de que sumando ambos procesos se reciban ofertas que cumplan los criterios para la adjudicación de al menos la mitad de las viviendas.»

RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2011, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se dispone la publicación de un extracto del contenido de la Resolución de 5 de julio de 2011, por la que se conceden incentivos a proyectos de investigación de excelencia de las Universidades y organismos de investigación de Andalucía. Modalidad: Proyectos motrices y de innovación.

Examinadas y resueltas las solicitudes de incentivos a proyectos de investigación de excelencia en equipos de investigación presentadas al amparo de la Orden de 11 de diciembre de 2007 (Convocatoria 2010. Modalidad: Proyectos motrices y de innovación), esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología

RESUELVE

Primero. Hacer público un extracto de la Resolución de 5 de julio de 2011, por la que se conceden incentivos a proyectos de investigación de excelencia en equipos de investigación de las universidades y organismos de investigación de Andalucía (modalidad proyectos motrices y de innovación), conforme a lo establecido en el artículo 25.6 de la Orden de 11 de diciembre de 2007.

Segundo. El contenido íntegro de la resolución de concesión se encuentra publicado en el sitio web de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Tercero. El plazo para la interposición de los recursos procedentes comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANEXO

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA POR LA QUE SE CONCEDEN INCENTIVOS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE EXCELENCIA DE LAS UNIVERSIDADES Y ORGANISMOS DE INVESTIGACIÓN DE ANDALUCÍA (MODALIDAD: PROYECTOS MOTRICES Y DE INNOVACIÓN. CONVOCATORIA 2010)

Por Orden de 11 de diciembre de 2007 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa se establecen las bases reguladoras del Programa de Incentivos a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y se efectúa su convocatoria para el período 2008-2013 (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2008). El artículo 10.1.1.º de la citada Orden establece entre las distintas categorías de incentivos los destinados a los proyectos de investigación de excelencia en equipos de investigación de las universidades y organismos de investigación de Andalucía.

El artículo 30 establece que podrán ser beneficiarios de estos incentivos las entidades calificadas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento. El artículo 15 establece que el procedimiento de concesión se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento de evaluación y selección se ha realizado por los órganos de valoración contemplados en los artículos 20 al 22 de la citada Orden y según los criterios establecidos en los mismos. De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Orden de bases reguladoras, esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología

RESUELVE

Primero. Conceder a las Universidades y organismos de investigación de Andalucía los siguientes incentivos para los proyectos de investigación de excelencia en equipos de investigación relacionados en Anexo I de la resolución de concesión, de acuerdo con lo siguiente:

Organismo	Presupuesto Aceptado	Importe Concedido (€)	%
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	1.829.688,93	1.516.455,93	82,88
FUNDACIÓN CENTRO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DEL AGUA	175.530,00	175.530,00	100,00
FUNDACION INSTITUTO MEDITERRÁNEO PARA EL AVANCE DE LA TECNOLOGÍA Y LA INVESTIGACIÓN SANITARIA	249.747,00	249.747,00	100,00
FUNDACIÓN PROGRESO Y SALUD	183.030,00	183.030,00	100,00
FUNDACION PUBLICA ANDALUZA PARA LA GESTION DE LA INVESTIGACION EN SALUD DE SEVILLA	248.247,00	248.247,00	100,00
UNIVERSIDAD DE ALMERÍA	679.155,25	679.155,25	100,00
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	851.468,25	810.868,25	95,23
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	860.907,50	860.907,50	100,00
UNIVERSIDAD DE GRANADA	3.215.518,54	3.203.478,54	99,63
UNIVERSIDAD DE HUELVA	1.198.232,00	1.170.719,00	97,70
UNIVERSIDAD DE JAÉN	932.585,20	932.585,20	100,00
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	1.008.504,75	1.008.504,75	100,00
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	2.763.012,00	2.763.012,00	100,00
UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE	857.611,43	857.611,43	100,00

Segundo. La concesión de estos incentivos es asimismo contraria a la estimación del resto de las solicitudes admitidas.

Tercero. El contenido íntegro de esta resolución se encuentra publicado en la página web de esta Consejería, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos. Los proyectos deberán ejecutarse en el plazo indicado en Anexo I de la resolución de concesión, contado a partir del día siguiente a la publicación en la citada página web.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día